

ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación y Justicia, encontrándose previstas, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Ayuntamiento: Benamejía.
Finalidad: Pago de Gastos Corrientes.
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Monturque.
Finalidad: Ayuda familia damnificada.
Importe: 400.000.

Ayuntamiento: Badolatosa.
Finalidad: Gastos personal guard. tempor.
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Burguillos.
Finalidad: Pago de deudas a Institu. y provee.
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Castilblanco Arroyos.
Finalidad: Gastos Corrientes.
Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: Estepa.
Finalidad: Gastos elaboración invent. bienes.
Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: Gilena.
Finalidad: Viaje Barcelona, actua. musical.
Importe: 1.000.000.

Ayuntamiento: Lantejuela.
Finalidad: Pago de Gastos Corrientes.
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Lebrija.
Finalidad: Pago a proveedores.
Importe: 25.000.000.

Ayuntamiento: Santiponce.
Finalidad: Deuda Seguridad Social.
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Villafranco Guadalquivir.
Finalidad: Deuda contraídas.
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Villanueva Río y Minas.
Finalidad: Pago a proveedores
Importe: 8.000.000.

Ayuntamiento: Villaverde del Río.
Finalidad: Deuda Sevillana de Electr.
Importe: 8.000.000.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditado el fin público y económico en virtud de la grave situación financiera que soportan las Entidades antes citadas, tal y como se acredita con la memoria económica aportada por cada una de las corporaciones beneficiarias.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por ciento de su importe, librándose el 25 por ciento restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. Las subvenciones concedidas se ejecutarán y justificarán en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cada uno de los pagos. Debiendo aportarse, ante la Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de ingreso en contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida en el desarrollo de la actividad subvencionada, acreditativos de que el importe de la subvención ha sido aplicado al fin para el que fue concedido.

Quinto. Se avoca la resolución de la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Sexto. La presente Orden será notificada a las Corporaciones subvencionadas y publicadas en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme al Decreto que se cita.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Vistos los expedientes tramitados en la Delegación del Gobierno de Jaén sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales, y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega

la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación, y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997; el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que modifica el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a los gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe el 25% restante, de conformidad con el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación, en el plazo de diez días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro en caso de que proceda.

Ayuntamiento: Larva.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: La Iruela.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Cambil.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: La Carolina.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Andújar.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Elena.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Sorihuela del Guadalimar.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Baños de la Encina.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Alcaudete.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Santiago-Pontones.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Torredonjimeno.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Estación Linares-Baeza.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Segura de la Sierra.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Lopera.
Objeto: Gastos Corrientes.
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 27 de octubre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Espelúy, Jaén, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de Bienes Inventariables.

Visto el expediente remitido a esta Delegación del Gobierno por el Ayuntamiento de Espelúy y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 20 de marzo de 1997 en su artículo 8.4, he resuelto conceder a este Ayuntamiento la cantidad que a continuación se relacionan y objeto.

Ayuntamiento: Espelúy.
Objeto: Adquisición Bienes Inventariables.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 ptas.